

# CONTRATO PEDIDO



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
CIUDAD DE MEXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:  
CP-HCBGCDMX/006/2024 2024

NO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: 2024 34PR04 172002  
N005 11143 56912100. OFICIO HCBGCDMX/006/AF/SE/172024/2024  
ÁREA (S) REQUERENTE (S): DIRECCIÓN TÉCNICA

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 5691 "OTROS EQUIPOS"  
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 266 INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 26, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LADP

LICITACIÓN PÚBLICA MAC. ( ) INTER. ( )  
NO NO APLICA  
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )  
NO NO APLICA  
FECHA DEL FALLO:  
ADJUDICACIÓN DIRECTA: ( X )

FIRMA:  
NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ  
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:  
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA  
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
HCB-990324-3E3

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:  
VERSALES N° 46 TER PISO. COLONIA JUÁREZ ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO  
TELÉFONO: 55 57 41 42 40

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES:  
31 DE DICIEMBRE DE 2024

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:  
EN EL ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVAANDO TERESA DE NIEVE S/N COLONIA NIEVE DEL PISO ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.  
VIGENCIA DEL CONTRATO:  
13 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CONDICIONES DE PAGO:  
EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 DÍAS HABILES POSTERIORES AL TRÁMITE QUE REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CONFORMADO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FEDERAL PARA LA ENTREGA DE BIENES DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS REVISE Y VALDE LAS ACCIONES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, LAS TRÁMITE PARA SU PAGO.

FACTURAR A HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFC HCB-990324-3E3, CALLE VERSALES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

FIRMA:  
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA  
CARGO: DIRECTOR GENERAL

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORIGINAL

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:  
DISTRIBUIDORA MACEDO MARKETING, S.A. DE C.V.

R.F.C.: DMM190430488

DOMICILIO FISCAL: PATRICIO SANZ NÚMERO 1441, INTERIOR 6, CP. 03100, COLONIA DEL VALLE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO.

TELÉFONO: 55 3016 0195  
CORREO ELECTRÓNICO: garentia@distribudoramark.com

PERSONA MORAL Acreditada su PERSONALIDAD QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE Acreditada CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75,169 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO CARLOS CAMILO MUÑOZ SANDOVAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 53785-1, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2015.

QUE SU OBJETO SOCIAL, ES ENTRE OTROS: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSERVACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, REPARACIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRO, VENTA Y ALRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, ARTICULOS Y MERCANCÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS PERMITIDAS POR LA LEY.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: QUE LA C. MA. CONCEPCION ROMERO ARCO, REPRESENTANTE LEGAL Acreditada CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75,169 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO CARLOS CAMILO MUÑOZ SANDOVAL, Y SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NO. N1893179 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNORES CON VIGENCIA AL 13 DE FEBRERO DE 2020 Y CUENTA CON FOLIOS LIBRES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HCBGDM" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O RECLAMACION POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SERIAL A CONTINUACION:  
DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEMANDOS DE ENTREGA O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

FECHA Y FIRMA: 13/12/24  
NOMBRE: CONCEPCION ROMERO ARCO  
REPRESENTANTE LEGAL

PROVEEDOR  
DISTRIBUIDORA MACEDO MARKETING, S.A. DE C.V.

VER AL REVERSO

HOLIA No. 1 DE 4  
DÍA 13  
FECHA: MES 12  
AÑO 24

GARANTÍAS ANEXA TIPO:  
FIANZA No. \_\_\_\_\_  
MONTO: \_\_\_\_\_  
EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA SIN IMPORTE TOTAL POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A. A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.  
A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGA UN ANTICIPO  
SI ( ) NO (X)

Eliminados: 1 renglón. Fundamento Legal: Artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IX, 9, 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (número de credencial para votar).

**CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

**D E C L A R A C I O N E S**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor", a la empresa **DISTRIBUIDORA MACEDO MARKETING, S.A. DE C.V.**, quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

- I.- De "El Contratante" por conducto de su titular.
- I.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, IV, V, XI, XII y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
- I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso c), 28, 52, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
  - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
  - II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
  - II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
  - II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
- III.- De "Las Partes" que:
  - III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, se obligan al tenor de las siguientes:

**CL Á U S U L A S**

- Primera:** "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "El Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por "Las Partes", es elemento integral de este mismo.
- Segunda:** "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.
- Tercera:** "El Proveedor", manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, asimismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DMI150430458, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Cuarta:** "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.
- Quinta:** "El Proveedor" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este Instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".
- Sexta:** "El Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.
- Séptima:** - Ambas partes convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "El Contratante".
- Octava:** - El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
- Novena:** - El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.
- Décima:** - Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 1 (un año) contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor" contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Décima Primera:** - "El Proveedor" se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensaje electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".

**CONTRATO PEDIDO  
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES  
(CONTINUACION)**

Décima Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. - "El Proveedor" tienen calidad de patron respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patron solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

Décima Cuarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de los bienes dejados de entregar o reclamados, sin considerar IVA por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de la facturación tramitada para pago por "El Proveedor" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados.

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad con el artículo 35 de la Ley en cita.

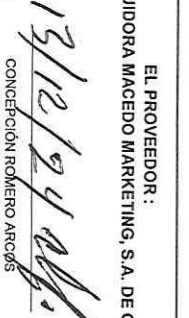
Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Décima Sexta. - "El Contratante" rescindir administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades mas los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Novena. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.


<p style="text-align: center;"><b>HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>FIRMA: _____          NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ GOVA          CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: center;"><b>EL PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA MACEDO MARKETING, S.A. DE C.V.</b></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>FIRMA: _____          NOMBRE: CONCEPCIÓN ROMERO ARCOS          REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIONES:</b></p>     
--	--	--

ORIGINAL

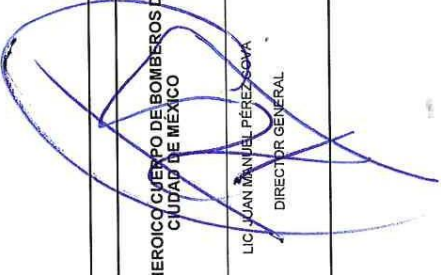
VER AL REVERSO

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	<p>"ANEXO ÚNICO" CP-HCBCDMX/006/2024</p> <p>Detector De Gas Lp, Natural Y Monoxido De Carbono, Marca BITWO</p> <p>Alimentación: 85-265V – 50/60HZ Consumo: 25 mA max Rango de Alarma: 300 ppm – 10,000 ppm Tiempo de Respuesta: 5-10 min a 1m Nivel de activación: 5% - 10% del LIE (límite inferior de explosividad) para gas propano y gas natural Sonido de Alarma: 85dB/0.5m Temp. Ambiente: -10°C – 50°C Rango de Humedad: 85% RH max Tiempo de vida del sensor: 10 años Gases Detectados: LPG (propano y butano), natural (metano) y monóxido de carbono</p>	111	PIEZA	\$770.00	\$85,470.00
CANTIDAD CON LETRA: \$99,145.20 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)					<p>SUBTOTAL I.V.A. TOTAL</p> <p>\$85,470.00 \$13,675.20 \$99,145.20</p>

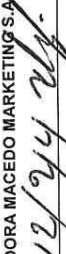
ELABORÓ:

FIRMA:   
 NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ  
 CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA:   
 NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ SOSA  
 CARGO: DIRECTOR GENERAL

EL PROVEEDOR  
DISTRIBUIDORA MACEDO MARKETING S.A. DE C.V.

FECHA Y FIRMA: 13/12/24   
 NOMBRE: CONCEPCIÓN ROMERO APCOS  
 REPRESENTANTE LEGAL